

Lima, Domingo 16 de Mayo de 1982

rección General de Comercio Exterior para obtener el Reintegro Tributario; y

De conformidad con lo preceptuado en los Arts. 18° y 19° del Reglamento del Decreto Ley N° 21492, aprobado por Decreto Supremo N° 012-76-CO/AJ, de 19 de Mayo de 1976, modificado por el Decreto Supremo N° 028-79-ICTI/CO-CE, de 20 de Setiembre de 1979, norma vigente al momento de efectuarse la exportación y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 169-81-EF, de 10 de Agosto de 1981;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Multar a la empresa exportadora Río Mar Productos S. A. con el 50% del valor FOB de su exportación realizada al amparo de la Autorización para Exportar N° 8001-28517, la misma que asciende a la suma de Dos Millones Seiscientos Diez Mil Cuatrocientos Setentidós Sole Osro (S/. 2'610,472.00), monto que se ha determinado efectuando la cotización en soles al cambio vigente en la fecha en que se hizo el embarque de la mercadería.

Artículo 2°— Suspender a la empresa exportadora Río Mar Productos S. A. de su inscripción en el Registro de Empresas Exportadoras de Productos No Tradicionales, por el término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 3°— El Banco de la Nación, dentro de los alcances del Decreto Ley N° 17355, se hará cargo de la cobranza coactiva respecto de la suma señalada en el Artículo 1° de esta Resolución.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO CHAVES BELAUNDE, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Encargado de la Cartera de Economía, Finanzas y Comercio.

FACULTAN AL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN MARTIN REALIZAR I FERIA INTERNACIONAL AGRO INDUSTRIAL DE LA AMAZONIA

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 263-82-EFC/80

Lima, 13 de Mayo de 1982.

Visto el Expediente del Concejo Provincial de San Martín, por el que solicita la autorización para la realización en la ciudad de Tarapoto de la I Feria Internacional Agro Industrial de la Amazonia, entre los días 16 al 30 de Agosto de 1982;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Ley N° 21700, Ley General de Ferias y Exposiciones Internacionales, las entidades públicas que deseen organizar Ferias y/o Exposiciones Internacionales en el país, deberán ser previamente autorizadas por el ex-Ministerio de Comercio;

"EL PERUANO"

Que mediante Decreto Ley N° 23123, el Sector Comercio fue incorporado al Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio;

Que el Decreto Legislativo N° 183, dictado el 12 de junio de 1981, mantiene la denominación del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio por lo que, en materia ferial, es el órgano competente;

Que la entidad solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 2° del Reglamento del Decreto Ley N° 21700, aprobado por Decreto Supremo N° 006-77-CO/CE, de 1° de abril de 1977, sustituido por el Decreto Supremo N° 030-79-ICTI/CO/CE, de 20 de setiembre de 1979;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Negociaciones Internacionales, Dirección General de Comercio Exterior y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

Con la opinión favorable del Vice-Ministro de Comercio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Autorizar al Concejo Provincial de San Martín a realizar en la Ciudad de Tarapoto la I Feria Internacional Agro Industrial de la Amazonia, entre los días 16 al 30 de agosto de 1982.

Artículo 2°— El Concejo Provincial de San Martín deberá presentar a la Dirección General de Negociaciones Internacionales del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, al término del evento a que se hace referencia en el Artículo anterior, un informe de su realización el que deberá contener lo indicado en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Ley N° 21700, aprobado por Decreto Supremo N° 006-77-CO/CE.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO CHAVES BELAUNDE, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Encargado de la Cartera de Economía, Finanzas y Comercio.

ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
AUTORIZA VIAJES DE FUNCIONARIOS DE PETROPERU S. A. AL
EXTRANJERO

RESOLUCION SUPREMA N° 145-82-EM/PP

Lima, 12 de Mayo de 1982.

Vista la comunicación RIN-244-82 de 05.05.1982, del Vice Presidente del Directorio, Encargado de la Presidencia del Directorio de la Empresa Petróleos del Perú-PETROPERU S. A., sobre autorización de viaje de funcionario al extranjero, en Comisión de Servicios.